



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-019-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-005-003-15**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto “Construcción del Muro de Retención en el Barrio Sabadell” de esa municipalidad, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en la Dirección de Proyectos; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Verificar que este proyecto se haya ejecutado conforme la partida indicada en el Plan Anual Presupuestario Municipal y; **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que el proceso de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus conclusiones las siguientes: Se determinó el debido cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno, al ejecutarse el Proyecto “Construcción de Muro de Retención en el Barrio Sabadell”, en el período objeto de auditoría. Se implementaron las leyes, normas y regulaciones aplicables en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-019-16

proceso de contratación y ejecución de dicho proyecto. Asimismo, se verificó que el proyecto se ejecutó conforme la partida indicada en el Plan Anual Presupuestario Municipal, y no se determinaron incumplimientos legales, reglamentarios ni normativos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-005-003-15**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto: “Construcción del Muro de Retención al Barrio Sabadell”, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y tres(963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-019-16